

REGLAMENTO NACIONAL DE PASES

CAPITULO I – DEFINICIONES – CLASIFICACIONES – AUTORIDAD

Artículo 1º - CONCEPTO DE JUGADOR:

Es toda persona, sin distinción de sexo y edad, que practica el básquetbol, conforme las reglas del deporte, y se encuentra inscripto, por intermedio de un Club afiliado, en la Confederación Argentina de Básquetbol, sometiéndose a sus reglamentaciones y normas disciplinarias.

El jugador de básquetbol a los efectos de su actividad deportiva, puede estar relacionado o no a través de un contrato escrito, con contraprestación económica o sin ella.-

Artículo 2º - AMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones del presente, regularán con carácter obligatorio, las transferencias o pases de jugadores entre Instituciones afiliadas a la Confederación Argentina de Básquetbol, a partir de su aprobación.

Los pases internacionales se formalizarán de acuerdo a las disposiciones vigentes emanadas de la F.I.B.A. y demás entidades a las que se encuentra afiliada la Confederación Argentina de Básquetbol.-

Artículo 3º - CLASIFICACION DE LOS PASES SEGÚN SU VIGENCIA TEMPORAL:

Los pases que se realicen en el ámbito de jurisdicción de la C.A.B.B., podrán ser:

- a) PASES DEFINITIVOS: Son aquellos otorgados a los jugadores, por la autoridad de aplicación, sin limitación de tiempo.
- b) PASES TEMPORARIOS: Son los otorgados a los jugadores, por la autoridad competente, con la previa conformidad del Club que los tiene registrados, requiriendo pasar a integrar el plantel de otro Club, con la condición expresa de reintegro automático a su entidad de origen, al vencer el tiempo estipulado del pase (Plazo mínimo 120 días).-

Artículo 4º - CLASIFICACION DE LOS PASES SEGÚN SU JURISDICCION:

Tanto los pases definitivos como los temporarios se denominarán, acorde la jurisdicción de los mismos, a saber:

- a) PASES INTERNACIONALES: Son los otorgados o recibidos de los jugadores pertenecientes a Federaciones extranjeras, afiliadas a la F.I.B.A..
- b) PASES INTERFEDERATIVOS: Son los otorgados a los jugadores pertenecientes a un Club de una Federación que solicitan pasar a otro Club de otra Federación de la C.A.B.B..

- c) PASES INTERASOCIATIVOS: Son los otorgados a los jugadores pertenecientes a un Club de una Asociación que solicitan pasar a otro Club de otra Asociación de una misma Federación.
- d) PASES INTERCLUBES: Son los otorgados a los jugadores para pasar a actuar de un Club a otro dentro de una misma Asociación.-

Artículo 5º - AUTORIDADES DE APLICACIÓN:

- a) Para PASES INTERNACIONALES de cualquier naturaleza, la única autoridad de aplicación es la C.A.B.B. y ninguna afiliada, directa o indirectamente, podrá habilitar en ningún carácter a los jugadores con pase en trámite hasta tanto reciban la debida autorización de la C.A.B.B.
- b) Para PASES INTERFEDERATIVOS, de cualquier carácter, la autoridad de aplicación es la C.A.B.B.
- c) Para PASES INTERASOCIATIVOS, de cualquier carácter, la autoridad de aplicación es la respectiva FEDERACION, que tiene afiliadas a ambas Asociaciones.
- d) Para PASES INTERCLUBES, de cualquier carácter, la autoridad de aplicación es la Asociación de destino o en su defecto Federación de destino, que tiene afiliados a ambos Clubes (de origen y de destino).

CAPITULO II – PASES – REGLAS Y EXCEPCIONES:

Artículo 6º - NORMA GENERAL:

Los jugadores federados, inscriptos en Clubes de Asociaciones afiliadas a Federaciones afiliadas a la C.A.B.B., que soliciten pases internacionales, interfederativos, interasociativos e interclubes de cualquier carácter deberán contar, indefectiblemente, para iniciar la tramitación del pase, con la autorización previa y por escrito, por triplicado, del Club en el que está registrado el jugador solicitante, salvo las excepciones previstas en la presente reglamentación.-

Artículo 7º - MENORES DE 14 AÑOS:

A los jugadores masculinos y femeninos menores de catorce (14) años de edad, no se les requerirá conformidad del Club donde están registrados, para tramitar pases de ningún carácter.-

Artículo 8º - MAYORES DE 14 AÑOS:

Los jugadores mayores de catorce (14) años, y masculinos menores de veintitrés (23) años y femeninos menores de veintidós (22) años de edad, deberán cumplimentar lo establecido en el artículo 6º del presente para que le sea otorgado el pase a otra Institución.-

Artículo 9º - RELACION CON NUEVA INSTITUCION:

Los jugadores masculinos menores de veintitrés (23) años y femeninos menores de veintidós (22) años de edad, que con autorización de su Club, pasen a otro, se vincularán a su nueva Institución en los términos de los artículos 6º, 7º y 8º del presente.-

Artículo 10º - JUGADORES NO COMPROMETIDOS:

Los jugadores masculinos mayores de veintitrés (23) años y menores de veintiséis (26) años y femeninos mayores de veintidós (22) y menores de veinticuatro (24) años de edad, adquirirán el status de "JUGADOR NO COMPROMETIDO".

En esta instancia podrán recibir oferta escrita de otra Institución, gozando el Club que lo tiene registrado del derecho a igualarle la misma, debiendo el jugador, en ese caso, militar obligatoriamente en esta última.

Determinación del monto de la indemnización:

Si el Club donde está registrado el jugador, no iguala la oferta, se considerará la misma como aceptada y se hará acreedor de una indemnización, que deberá ser abonada por el Club oferente antes de formalizar el pase; en base a los siguientes parámetros:

<u>AÑOS DE PERMANENCIA EN EL CLUB</u>	<u>PROPORCION OFERTA ANUAL</u>
UN (1) AÑO	0 %
DOS (2) AÑOS	50%
TRES (3) AÑOS	70%
CADA AÑO ADICIONAL	10 % (HASTA EL 150% COMO MAXIMO)

Los "JUGADORES NO COMPROMETIDOS", tendrán derecho a presentar un único "Documento de Oferta" por año, de acuerdo a lo previsto en el Anexo I.-

Artículo 11º - JUGADORES SIN COMPROMISO:

Del mismo modo los jugadores mayores de veinte (20) años y hasta los veintitrés (23) años cumplidos; registrados en un Club, que no lo incluirá en su plantel para su próximo Torneo Oficial, serán denunciados por este de acuerdo a lo previsto en el Anexo I, adquiriendo el status de "JUGADORES SIN COMPROMISO" e igual tratamiento que el previsto para los "JUGADORES NO COMPROMETIDOS", en relación a su pase; con la franquicia de Club de origen de decidir otorgarle el pase definitivo o temporario.

Indemnizaciones:

En relación a estos jugadores, la indemnización se determinará, en base a las siguientes pautas:

- 1) POR PASE DEFINITIVO: La indemnización será igual a la establecida en el artículo 10º, ítem 1).

- 2) POR PASE TEMPORARIO: La indemnización se determina en el 30% (treinta por ciento) del monto que pudiera corresponderle por el Pase Definitivo, conforme los parámetros del artículo 10º, ítem 1).

Base de la indemnización:

A los efectos de determinar la indemnización, se tomará como base para el cálculo previsto en el artículo 10º, ítem 1), la oferta que reciba el jugador por un año, en todo concepto. (Se computarán la retribución monetaria y demás adicionales en especie).

Si la oferta es mayor o menor de un año, se establecerá el promedio anual.-

Artículo 12 º - JUGADORES MAYORES:

Los jugadores masculinos mayores de veintiséis (26) años y femeninos mayores de veinticuatro (24) años, que no tengan contrato que los vincule a una Institución adquieren el status de Jugadores Libres, pudiendo registrar sus pases en el Club que ellos libremente determinen.-

Artículo 13º - JUGADORES LIBRES:

Los jugadores podrán registrarse en cualquier Club, solicitando su respectivo pase a la autoridad competente, sin necesidad de conformidad previa y por escrito de su Club de origen cuando:

- a) Deje transcurrir dos (2) años sin actuar para su Club en partidos oficiales y/o amistosos.
- b) Cuando el Club que lo tiene registrado no presente equipo en el torneo oficial de la Asociación, con la única excepción de jugadores mayores de dieciocho (18) años que integren la lista de buena fe, en cualquiera de las etapas del Campeonato Nacional de Clubes.
- c) Pertenecer a una Federación desafiliada de la C.A.B.B.
- d) Pertenecer a una Asociación desafiliada de su respectiva Federación, con excepción de los Clubes, que dentro de un plazo que determine la Federación respectiva con acuerdo de la C.A.B.B., puedan obtener una afiliación que les permita continuar con la práctica de la actividad.
- e) Pertenecer a un Club desafiliado de la respectiva Asociación.
- f) Cuando el jugador masculino tenga más de veintiséis (26) años y el femenino más de veinticuatro (24) años de edad, y no posean contrato que lo vincule a una Institución por más tiempo.
- g) Se incurra en lo previsto en el artículo 28º.-

CAPITULO TERCERO - MODALIDAD DE LOS PASES

Artículo 14º - RESPONSABILIDAD DEL JUGADOR:

La responsabilidad de la solicitud de pase corre por cuenta exclusiva del jugador, quien llena una declaración jurada a tal fin, haciéndose pasible de las sanciones que el Honorable Tribunal de Disciplina competente, determine por falsificación, omisión, adulteración o cualquiera otra información que declare y no se ajuste a la realidad.-

Artículo 15° - PLAZO:

Los jugadores podrán solicitar solamente un pase definitivo o temporario cada ciento ochenta (180) días.-

Artículo 16° - TRAMITACION DEL PASE:

La misma deberá ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I del presente; debiendo los jugadores al solicitar pase, presentarse a la autoridad de aplicación correspondiente, con la documentación que allí se exige.-

Artículo 17° - ARANCEL NACIONAL:

Para los casos de los pases interfederativos la C.A.B.B., fijará el arancel nacional único estipulado, el que será distribuido conforme las siguientes proporciones:

20% Para la C.A.B.B.

60% Para la Federación y Asociación de origen

20% Para la Federación y Asociación de destino

Los aranceles según la proporción mencionada deberán de abonarse en:

- Asociación y Federación de origen al retirar la ficha de jugador nacional
- A la C.A.B.B. en la tramitación del pase
- Y Asociación y Federación de destino al enviar las fichas respectivas.-

Artículo 18° - EXIMISION ARANCELARIA

No serán arancelados los certificados de transferencia y/o pases de la categoría Premini a Infantiles inclusive (hasta catorce (14) años) pudiendo las afiliadas fijar una suma por gasto administrativo hasta el doble del costo de los formularios provistos por la C.A.B.B..-

Artículo 19° - PERIODOS DE HABILITACION:

Los pases internacionales, interfederativos, interasociativos y/o interclubes, se podrán realizar durante todo el año, pudiendo las Asociaciones y Federaciones, limitar el período de habilitación oficial de jugadores, como consecuencia del desarrollo de sus torneos locales.

No obstante ello, el jugador podrá participar en partidos amistosos defendiendo a su nuevo club, hasta que se concrete su habilitación oficial que será automática una vez desaparecidas las causales que la impedían.-

Artículo 20° - VIGENCIA DEL PASE:

Desde el momento en que el jugador se le inscriba el pase en su "carnet de jugador de básquetbol", actuará exclusivamente para el Club de su nuevo registro.-

Artículo 21º - SANCIONES DEL CLUB DE ORIGEN:

Las sanciones aplicadas por un Club sólo tendrán aplicación y efecto dentro de su jurisdicción. Únicamente se tendrán en cuenta para su cumplimiento, las sanciones impuestas que haya hecho suyas la Asociación y/o Federación, y comunicadas a la C.A.B.B., dentro de los treinta (30) días de aplicada, debiendo la informante comunicar el motivo, fecha de la sanción y fecha del Acta de la Sesión del ente que la aplicó.

Las sanciones homologadas prorrogarán los plazos para los diferentes cambios de status del jugador, por un tiempo igual al de la sanción.-

Artículo 22º - SANCION DE EXPULSION:

Al jugador que haya sido sancionado con la pena de expulsión se le retirará el "carnet de jugador de básquetbol" y será eliminado del Registro de Pases, no pudiendo en consecuencia, actuar en jurisdicción de la C.A.B.B..-

Artículo 23º - SANCION DE DESAFILIACION:

Ningún Club podrá aceptar pases de jugadores que no se instrumenten de acuerdo a la presente reglamentación, especialmente en lo que se refiere a la autorización expresa del Club de origen.

Toda Institución que obvie, en cualquier instancia, esta expresa prohibición será pasible de desafiliación.-

CAPITULO CUARTO – PASES TEMPORARIOS

Artículo 24º - TRAMITACION

Los jugadores federados, inscriptos a Clubes de Asociaciones afiliadas a Federaciones afiliadas a la C.A.B.B., que soliciten pases Internacionales, Interfederativos, Interasociativos e Interclubes, de carácter temporario por el tiempo convenido, de acuerdo a esta Reglamentación, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Presentar a la autoridad de aplicación, al solicitar el pase, conformidad por escrito, por triplicado, del Club que lo tiene registrado de otorgar el pase temporario, con reintegro automático luego de transcurrido el tiempo estipulado para el mismo.
- b) Presentar a la autoridad de aplicación, al solicitar el pase, conformidad por escrito del Club donde pasa a militar de que acepta el reintegro automático del jugador al Club cedente al vencer el plazo estipulado en el pase.

La autoridad de aplicación, enviará los originales y duplicados de la autorización y conformidad respectiva a la Asociación, Federación y/o C.A.B.B., según corresponda,

dejando constancia en el "carnet de jugador de básquetbol", que el pase es temporario con fecha cierta de vencimiento.-

Artículo 25º - DURACION PASES TEMPORARIOS:

Los pases temporarios tendrán una duración de hasta trescientos sesenta (360) días como máximo y un mínimo de ciento veinte (120) días, pudiendo renovarse, pero cumplimentándose en cada oportunidad lo dispuesto en el artículo anterior. Vencido el término mínimo de ciento veinte (120) días, podrá cancelarse siempre que exista acuerdo de las partes intervinientes.-

Artículo 26º - PROHIBICION EXPRESA:

El Club que recepciona a un jugador mediante pase temporario, no podrá convenir con este, condiciones de libertad de acción y/o prórroga del plazo estipulado.-

Artículo 27º - VENCIMIENTO DEL TERMINO:

Vencido el término del pase temporario, el jugador para poder desempeñarse en su club de origen deberá presentarse ante la Asociación de origen (donde está afiliado el club de origen), para que sea registrada la cancelación del mismo y asentando su reintegro en el "carnet de jugador de básquetbol".-

Artículo 28º - LIBERTAD DE CONTRATACION:

Habiéndose cumplido tres (3) pases temporarios, consecutivos o alternados de jugadores masculinos mayores de veinte (20) años y femeninos de dieciocho (18) años de edad, en que el club cedente sea el mismo el jugador podrá registrarse en cualquier club que él determine, sin la necesidad de la autorización respectiva por parte del club que lo tiene registrado.-

CAPITULO QUINTO – PASES INTERNACIONALES

Artículo 29º - TRAMITACION:

Para tramitar un pase internacional, el jugador deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Requerir del Club que lo tiene registrado nota firmada por sus autoridades competentes, donde conste que prestan conformidad a la transferencia, especificando Club y Federación de destino.
- b) Solicitar ante las autoridades de la Federación de origen, nota dando conformidad a la transferencia, previa presentación de la nota citada en el inciso a) de este artículo.
- c) Completada la tramitación citada en a) y b) se presentará en la C.A.B.B. para terminar con los requisitos y exigencias del Reglamento de Pases

Internacionales de la F.I.B.A. y demás entidades a las que se encuentra afiliada la C.A.B.B..

- d) Abonar los aranceles correspondientes.-

Artículo 30° - AUTORIDAD COMPETENTE:

Los pases de y para el exterior serán tramitados por intermedio de la C.A.B.B., quedando sujetos a la resolución que sobre el particular ésta adopte, acorde a las Reglamentaciones vigentes en la materia.-

CAPITULO SEXTO – GENERALIDADES

Artículo 31° - PROHIBICION:

Atento lo dispuesto en el artículo 2° del presente ninguna Asociación y/o Federación podrá adoptar respecto a pases, reglamentaciones especiales o que contradigan las disposiciones del presente.-

Artículo 32° - SITUACION NO PREVISTAS:

Cualquier situación no prevista será resuelta por el Consejo Directivo de la C.A.B.B.

Artículo 33° - CAMBIO DE STATUS:

La presente reglamentación establece las edades en que el jugador modifica su status, a los efectos del pase, el cual puede producirse durante el desarrollo de un torneo. En dicha circunstancia, el jugador podrá tramitar su pase, en su nuevo carácter, una vez concluida la competencia en la que su Club comprometió su participación.-

Artículo 34° - VIGENCIA Y DEROGACIONES A REGLAMENTACIONES ANTERIORES:

A partir de la fecha (14/dic/91) entra en vigencia el presente reglamento quedando derogada la anterior reglamentación y toda otra disposición que se oponga al mismo.-